



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01374 DE 27 DE ABRIL DE 2022

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

### LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 del 2 de noviembre de 2021, y

#### 1. CONSIDERANDO:

- 1.1. Que, mediante la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, otorgó a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en adelante COMCEL S.A., permiso para el acceso, uso y explotación de un (1) bloque de veinte (20) MHz en el rango de frecuencias 733 MHz a 743 MHz pareado con 788 MHz a 798 MHz, por el término de veinte (20) años.
- 1.2. Que, el artículo 4 de la referida Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, determinó que COMCEL S.A. debe cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT, sigla en inglés de *International Mobile Telecommunications*, en las localidades y dentro de los plazos señalados en el Anexo I que hace parte integral de la mencionada Resolución, señalando que el despliegue a que se refiere el citado artículo deberá realizarse en localidades que no cuenten con cobertura de servicios móviles terrestres.
- 1.3. Que, el 11 de marzo de 2020, COMCEL S.A. interpuso recurso de reposición contra la mencionada Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, el cual fue resuelto por el Ministerio a través de la Resolución 825 del 11 de mayo de 2020, en la que se aclaró el primer inciso del artículo 1, en el sentido de incluir un valor numérico faltante y se negaron las demás pretensiones.
- 1.4. Que, mediante la Resolución 1077 del 7 de mayo de 2021, en atención a la solicitud presentada por COMCEL S.A., el Ministerio modificó el Anexo I de la Resolución 331 de 2020, en el sentido de ampliar el plazo para el cumplimiento de la obligación de cobertura, entre otras, en las siguientes localidades:

CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la Resolución 1077 del 12 de mayo de 2021)
2681	SITIO NUEVO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,74	-71,5012	3
3172	PAVO REAL	FORTUL	ARAUCA	6,7242	-71,5165	5

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la Resolución 1077 del 12 de mayo de 2021)
4655	EL CAMPING	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7472	-71,4452	5
4889	CUATRO DE JULIO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7753	-71,4853	5
4703	BRISAS DEL CARANAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8214	-71,3209	9

- 1.5. Que, mediante radicado 21003039 del 21 de enero del 2021 COMCEL S.A. advirtió que, respecto de la localidad 3836 EL AMPARO, ubicada en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, esta correspondía a la misma localidad 4429 CAÑO HONDO, por lo que solicitaba que esta última fuera remplazada. Sobre esta solicitud, en la Resolución 1107 del 12 de mayo de 2021, se señaló lo siguiente:

*“ (...) de cara a la certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Arauquita la localidad 3836 EL AMPARO y que corresponde a la misma localidad 4429 CAÑO HONDO, en la cual el operador se basa para solicitar un cambio de localidad es pertinente señalar que a través del radicado 212012517 del 18 de febrero 2021, este Ministerio realizó un requerimiento de aclaración de coordenadas que a la fecha no ha sido respondido, razón por la cual no existen elementos que permitan acceder a dicha solicitud”.*

- 1.6. Que, mediante escrito del 24 de mayo de 2021 radicado bajo el número 211041485, la representante legal suplente de COMCEL S.A interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 1077 de 7 de mayo de 2021, el cual fue decidido por el Ministerio mediante la Resolución 1700 del 9 de julio de 2021, modificando parcialmente el plazo para el cumplimiento de la obligación de cobertura de 4 localidades, entre ellas, la localidad 2681 SITIO NUEVO, ubicada en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, quedando en firme el 12 de julio de 2021, así:

CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la Resolución 1077 del 12 de mayo de 2021)
2681	SITIO NUEVO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,74	-71,5012	5

- 1.7. Que, en escrito radicado el 28 de mayo de 2021 bajo el número 211042912, la representante legal suplente de COMCEL S.A. presentó recurso de reposición en contra de la citada Resolución 1107 de 12 de mayo de 2021, en el que una de sus pretensiones consistió en: *“Modificar el Artículo 1° de la Resolución 1107 de 2021, en el sentido de que para las localidades El Amparo y Caño Hondo, MinTIC reemplace una de esas localidades por una nueva localidad, teniendo en cuenta que los dos nombres aquí expuestos corresponden a una misma localidad, como se expuso en el recurso”.*
- 1.8. Que, mediante Resolución 1701 del 9 de julio de 2021 el Ministerio resolvió el citado recurso de reposición interpuesto Resolución 1107 de 12 de mayo de 2021, decidiendo lo siguiente respecto a las localidades 3836 EL AMPARO y 4429 CAÑO HONDO: *“por haber demostrado que la localidad Caño Hondo y El Amparo son*

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

una misma localidad y ser esta última la que tiene el nombre jurídico, es necesario proceder al cambio de la localidad de Caño Hondo (4429) según lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 000331 de 2020, por la siguiente localidad del listado priorizado y ordenado del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019”.

- 1.9. Que, mediante Resolución 3447 del 10 de diciembre de 2021, en atención a la solicitud realizada por el representante legal de COMCEL S.A. el Ministerio otorgó plazo adicional de 4 meses para el cumplimiento de la obligación de ampliación de 6 localidades entre ellas de las siguientes localidades:

CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	PLAZO EN MESES (A partir de la firma de la presente resolución)
2681	SITIO NUEVO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,74	-71,5012	4
3172	PAVO REAL	FORTUL	ARAUCA	6,7242	-71,5165	4
4655	EL CAMPING	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7472	-71,4452	4
4889	CUATRO DE JULIO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7753	-71,4853	4
3836	EI AMPARO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7652	-71,5269	4

- 1.10 Que, la representante legal suplente de COMCEL S.A., mediante los radicados números 221008532, 221008533 y 221008535 del 4 de febrero de 2021, radicado número 221008829 del 7 de febrero 2022, radicado número 221026116, 221026112 del 31 de marzo de 2022 y radicado número 221026628 del 3 de abril de 2022, solicitó a este Ministerio por razones de orden público, prórroga en el plazo de cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura para las localidades 2328 Guaymaral, 3835 Gaitán, 3838 Las Palmas, 3839 Campo Cinco, 5239 Bajo Caranal, 2308 La Paz , 3653 Potosí, 3105 Pueblo Nuevo Gaviotas, 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio, 2681 Sitio Nuevo y 4703 Brisas de Caranal ubicadas todas en el municipio de Arauquita y la localidad 3172 Pavo Real, municipio de Fortul, departamento de Arauca tal como se detalla en el siguiente acápite.

## **2 ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LAS SOLICITUDES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA**

### **2.1 COMUNICACIÓN CON RADICADO NÚMERO 221008532 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022 – LOCALIDADES 2328 GUAYMARAL, 3835 GAITÁN, 3838 LAS PALMAS, 3839 CAMPO CINCO Y 5239 BAJO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

COMCEL S.A. solicita prórroga en el plazo de cumplimiento respecto de las localidades 2328 Guaymaral, 3835 Gaitán, 3838 Las Palmas, 3839 Campo Cinco y 5239 Bajo Caranal, ubicadas en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, teniendo en cuenta los problemas de alteración de orden público que se han presentado en la zona durante la ejecución de actividades desde el mes de septiembre del año 2021.

Indica COMCEL S.A. que estas localidades se cubrirán desde una misma estación base denominada ARA. Campo Cinco y que en ellas fue posible avanzar con la primera fase del proyecto de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones relacionadas con las mediciones. Sin embargo, para ingresar a la zona y efectuar la búsqueda de los predios técnicamente viables para el desarrollo del proyecto, el operador se encontró con eventos de alteración del orden público, tales como enfrentamientos entre el Ejército Nacional de Colombia y las disidencias de las “antiguas FARC”.

Manifiesta también que, con el objetivo de garantizar la seguridad de los aliados de COMCEL S.A., se iniciaron las gestiones tendientes a obtener el acompañamiento de las Fuerzas Militares y de la Alcaldía Municipal sin obtener respuesta alguna, acudiendo incluso a la comunidad para que acompañara el ingreso y el tránsito en la

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

zona, y que no obstante, la misma comunidad indicó que la situación de seguridad era muy compleja, hasta el punto que requirieron no solicitar acompañamiento de las Fuerzas Militares por temor a nuevos enfrentamientos.

Así mismo, COMCEL S.A. expone que el 27 de diciembre del 2021 nuevamente se radicó ante la Alcaldía Municipal de Arauquita, solicitud de información respecto del estado del orden público y acompañamiento para ingresar a la zona. Así, el 17 de enero de 2022, la Alcaldía mediante oficio informó que desde el inicio del año 2022 las condiciones de seguridad en su municipio se habían complicado por lo que no recomendaba desplazarse en el territorio *“hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren”*.

Añade el operador que los sucesos narrados fueron informados a la mesa de trabajo conjunta del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y COMCEL S.A. los días 29 de septiembre; 5, 12, 19 y 26 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre; 3, 10, 17 y 24 de diciembre del 2021; y 7, 14, 21 y 28 de enero 2022.

Por lo anterior, considera el operador que no existen las condiciones mínimas de seguridad para ingresar -e incluso para el desarrollo del proyecto de ampliación de cobertura en las localidades objeto de la solicitud-, y que no se ha podido avanzar satisfactoriamente con la construcción e instalación de la estación base de telefonía celular. Por tal razón solicitó la prórroga en el plazo de cumplimiento de por lo menos ocho (8) meses.

Como soporte de lo anterior, se anexaron los siguientes documentos:

- Declaración juramentada con fines extraprocesales No. 0648 de fecha 4 de febrero de 2022 rendida por Edith Yolima Plata Martínez ante la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá.
- Correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2021 remitido por Yolima Plata, Negociadora-Socializadora de la empresa Inversiones Vallascar S.A.S., al Mayor Roy Noriega Villamizar a la dirección de correo electrónico [copeiarauca21@gmail.com](mailto:copeiarauca21@gmail.com) con copia al correo [despacho@arauquita.gov.co](mailto:despacho@arauquita.gov.co), a través del cual solicita acompañamiento e información sobre la situación de orden público en el municipio de Arauquita. Adjunta petición.
- Solicitud de información de fecha 27 de diciembre del 2021, sin constancia de entrega, remitido por la negociadora y socializadora Edith Yolima Plata Martínez, dirigido al Alcalde Municipal de Arauquita y al Mayor Roy Noriega Villamizar. Solicita información sobre la situación de orden público en puntos ubicados en el municipio de Arauquita (Arauca) para la instalación de antenas de telecomunicaciones.
- Copia de la respuesta de solicitud orden público remitida por el Alcalde Municipal de Arauquita de fecha 17 de enero 2022 a la señora Edith Yolima Plata Martínez.

Finalmente, solicita el operador que se tengan como prueba las actas generadas con ocasión de las mesas de trabajo conjuntas mencionadas, y los demás anexos que acompañan su solicitud, los cuales prueban la existencia de un evento de fuerza mayor imposible de superar, pese a las gestiones articuladas de COMCEL S.A.

## **2.2 COMUNICACIONES CON RADICADO NÚMERO 221008533 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022 Y RADICADO NÚMERO 221008829 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 – LOCALIDADES 2308 LA PAZ Y 3653 POTOSÍ, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

COMCEL S.A. solicitó prórroga en el plazo de cumplimiento respecto de las localidades 2308 La Paz y 3653 Potosí, ubicadas en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, teniendo en cuenta los problemas de alteración de orden público que se han presentado en la zona durante la ejecución de actividades desde el mes de septiembre del año 2021.

Indica COMCEL S.A. que estas localidades se cubrirán desde una misma estación base denominada ARA. La Paz, y que en ellas fue posible avanzar con las dos primeras fases del proyecto de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones relacionadas con la medición y búsqueda del predio. Sin embargo, en la ejecución de la obra civil en septiembre del 2021, hombres armados, quienes se identificaron como integrantes del grupo armado

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

---

ilegal “ELN”, retuvieron a personal del operador encargado de la obra y le indicaron que debían tener la autorización del grupo armado para construir.

Manifiesta también que, posterior al evento antes señalado, en noviembre del mismo año se retomaron labores en sitio. No obstante, en los primeros días del mes de diciembre, nuevamente miembros del “ELN” ingresaron al lugar donde se estaba adelantando la obra civil y decomisaron los materiales que se encontraban en sitio y que serían utilizados en la construcción de la estación base de telefonía celular; a su vez, requirieron un pago equivalente al 10% del valor total de la obra civil y eléctrica, pues de lo contrario no permitirían el ingreso ni la continuidad del proyecto.

Recuerda el operador que, los eventos anteriores fueron informados a la mesa de trabajo conjunta el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y COMCEL S.A. los días 15 y 22 de octubre; 5, 19 y 26 de noviembre; 3, 10, 17 y 24 de diciembre del 2021.

Indica COMCEL S.A. que el 27 de diciembre del 2021 nuevamente se radicó, ante la Alcaldía Municipal de Arauquita, solicitud de información respecto del estado del orden público y acompañamiento para ingresar a la zona. Así, el 17 de enero de 2022, la Alcaldía mediante oficio informó que desde el inicio del año 2022 las condiciones de seguridad en su municipio se habían complicado por lo que no recomendaba desplazarse en el territorio *“hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren”*.

Indica COMCEL S.A. que no existen las condiciones mínimas de seguridad para ingresar, que no es viable el ingreso inmediato a la localidad ni el acompañamiento de las fuerzas militares en las localidades 2308 La Paz y 3653 Potosí, y que no se ha podido avanzar satisfactoriamente con la construcción e instalación de la estación base de telefonía celular por eventos ajenos a COMCEL S.A. Por tal motivo, solicita prórroga en el plazo de cumplimiento de las localidades mencionadas, de por lo menos seis (6) meses.

Como soporte de lo anterior, se anexaron los siguientes documentos:

- Declaración extraproceso de fecha 24 de septiembre de 2021 rendida por Víctor Manuel Padilla González ante la Notaría Cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá.
- Declaración extrajuicio No. 174 de fecha 14 de enero de 2022 rendida por Carlos Andrés Delgadillo Muñoz ante la Notaría Ochenta y uno (81) del Círculo de Bogotá.
- Correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2021 remitido por Yolima Plata, Negociadora-Socializadora de la empresa Inversiones Vallascar S.A.S., al Mayor Roy Noriega Villamizar a la dirección de correo electrónico copeiarauca21@gmail.com con copia al correo despacho@arauquita.gov.co, solicitando acompañamiento e información sobre la situación de orden público en el municipio de Arauquita. Se señala que se adjunta petición.
- Solicitud de información de fecha 27 de diciembre del 2021, sin constancia de entrega, remitido por la negociadora y socializadora Edith Yolima Plata Martínez, dirigido al Alcalde Municipal de Arauquita y al Mayor Roy Noriega Villamizar. Se solicita información sobre la situación de orden público en puntos ubicados en el municipio de Arauquita (Arauca) para la instalación de antenas de telecomunicaciones.
- Copia de la respuesta de solicitud orden público remitida por el Alcalde Municipal de Arauquita de fecha 17 de enero 2022 a la señora Edith Yolima Plata Martínez.

Finalmente, solicita el operador que se tengan como prueba las actas generadas con ocasión de las mesas de trabajo conjuntas mencionadas y los demás anexos que acompañan la presente solicitud, los cuales prueban la existencia de un evento de fuerza mayor imposible de superar, pese a las gestiones articuladas de COMCEL S.A.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

### **2.3 COMUNICACIÓN CON RADICADO No. 221008535 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022 – LOCALIDAD 3105 PUEBLO NUEVO GAVIOTAS, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

COMCEL S.A. solicita prórroga en el plazo de cumplimiento de la localidad 3105 Pueblo Nuevo Gaviotas, ubicada en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, teniendo en cuenta los problemas de alteración de orden público que se han presentado en la zona durante la ejecución de actividades desde el mes de septiembre del año 2021.

Indica COMCEL S.A. que esta localidad se cubrirá desde la estación base denominada “ARA. Esperanza Cinco”<sup>1</sup> y que en ella fue posible avanzar con la primera fase del proyecto de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones relacionadas con las mediciones. Sin embargo, para ingresar a la zona y efectuar la búsqueda de los predios técnicamente viables para el desarrollo del proyecto, el operador se encontró con eventos de alteración del orden público, tales como enfrentamientos entre el Ejército Nacional de Colombia y las disidencias de las antiguas “FARC”.

Manifiesta también que, con el objetivo de garantizar la seguridad de los aliados de COMCEL S.A., se iniciaron las gestiones tendientes a obtener el acompañamiento de las Fuerzas Militares y de la Alcaldía Municipal sin obtener respuesta alguna, acudiendo incluso a la comunidad para que acompañara el ingreso y el tránsito en la zona, y que no obstante, la misma comunidad indicó que la situación de seguridad era muy compleja, hasta el punto que requirieron no solicitar acompañamiento de las Fuerzas Militares por temor a nuevos enfrentamientos.

Así mismo, COMCEL S.A. expone que el 27 de diciembre del 2021 nuevamente se radicó, ante la Alcaldía Municipal de Arauquita, solicitud de información respecto del estado del orden público y acompañamiento para ingresar a la zona. Así, el 17 de enero de 2022, la Alcaldía mediante oficio informó que desde el inicio del año 2022 las condiciones de seguridad en su municipio se habían complicado, por lo que no recomendaba desplazarse en el territorio *“hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren”*. En ese sentido, indicó también no responsabilizarse de los eventos de alteración del orden público que pudieran presentarse y afectar a COMCEL S.A. en caso de ingresar a la localidad.

Recuerda el operador que los sucesos narrados fueron informados a la mesa de trabajo conjunta del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Comcel S.A. los días 29 septiembre; 5, 12, 19 y 26 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre; 3, 10, 17 y 24 de diciembre del 2021; y 7, 14, 21 y 28 de enero 2022.

Por lo anterior, considera el operador que no existen las condiciones mínimas de seguridad para ingresar -e incluso para el desarrollo del proyecto de ampliación de cobertura en la localidad objeto de la solicitud-, y que no se ha podido avanzar satisfactoriamente con la construcción e instalación de la estación base de telefonía celular, solicita la prórroga en el plazo de cumplimiento de por lo menos ocho (8) meses.

Como soporte de lo anterior, se anexaron los siguientes documentos:

- Declaración juramentada con fines extraprocesales No. 0649 de fecha 4 de febrero de 2022 rendida por Edith Yolima Plata Martínez ante la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá.
- Correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2021 remitido por Yolima Plata, Negociadora-Socializadora de la empresa Inversiones Vallascar S.A.S., al Mayor Roy Noriega Villamizar a la dirección de correo electrónico [copeiarauca21@gmail.com](mailto:copeiarauca21@gmail.com) con copia al correo [despacho@arauquita.gov.co](mailto:despacho@arauquita.gov.co), solicitando acompañamiento e información sobre la situación de orden público en el municipio de Arauquita. Se señala que se adjunta petición.
- Solicitud de información de fecha 27 de diciembre del 2021, sin constancia de entrega, remitido por la negociadora y socializadora Edith Yolima Plata Martínez, dirigido al Alcalde Municipal de Arauquita y al

<sup>1</sup> Este Despacho entiende que en la solicitud se presenta un error de digitación y que el operador hace referencia a la estación base ARA. Esperanza Gaviota. Lo anterior, de conformidad con la información contenida en los documentos soporte de la solicitud.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

Mayor Roy Noriega Villamizar. Se solicita información sobre la situación de orden público en puntos ubicados en el municipio de Arauquita (Arauca) para la instalación de antenas de telecomunicaciones.

- Respuesta de solicitud orden público remitida por el Alcalde Municipal de Arauquita de fecha 17 de enero 2022 a la señora Edith Yolima Plata Martínez.

Finalmente, solicita el operador se tengan como prueba las actas generadas con ocasión de las mesas de trabajo conjuntas mencionadas y los demás anexos que acompañan la presente solicitud, los cuales prueban la existencia de un evento de fuerza mayor imposible de superar, pese a las gestiones articuladas de COMCEL S.A.

**2.4 COMUNICACIÓN CON RADICADO No 221026116 DEL 31 DE MARZO DE 2022 – LOCALIDADES 3172 PAVO REAL, MUNICIPIO DE FORTUL, 3836 EL AMPARO, 4655 EL CAMPING, 4889 CUATRO DE JULIO Y 2681 SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

COMCEL S.A. solicita prórroga en el plazo de cumplimiento para las localidades 3172 Pavo Real, municipio de Fortul, 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio y 2681 Sitio Nuevo, municipio de Arauquita, todas del departamento de Arauca, teniendo en cuenta los problemas de alteración de orden público que se han presentado en dicho departamento durante la ejecución de actividades tendientes a dar cumplimiento a la obligación de ampliación de cobertura. Indica COMCEL S.A. que estas localidades se cubrirá desde la estación base denominada ARA. Sitio Nuevo.

Agrega COMCEL S.A. que el 12 de noviembre de 2021 solicitó al Ministerio ampliación en el plazo para el cumplimiento de estas localidades, en razón a las condiciones de orden público de la zona y la imposibilidad de lograr el acompañamiento inmediato de las Fuerzas Militares, por lo que mediante la Resolución 3447 del 10 de diciembre de 2021 se otorgó un plazo de 4 meses, pero que pese a ese plazo no ha sido posible ingresar a la localidad con el acompañamiento de las Fuerzas Militares por falta de disponibilidad de tropas.

Así mismo, COMCEL S.A. expone que el 27 de diciembre del 2021 nuevamente se radicó, ante la Alcaldía Municipal de Arauquita, solicitud de información respecto del estado del orden público en dicho municipio y el acompañamiento para ingresar a la zona. Así, el 17 de enero de 2022, la Alcaldía mediante oficio informó que desde el inicio del año 2022 las condiciones de seguridad en su municipio se habían complicado, por lo que no recomendaba desplazarse en el territorio *“hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren”*. En ese sentido, indicó el alcalde en la citada comunicación que no se responsabiliza de los eventos de alteración del orden público que pudieran presentarse y afectar a COMCEL S.A. en caso de ingresar a la localidad.

Añade el operador que los sucesos narrados fueron informados a la mesa de trabajo conjunta del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Comcel S.A. los días 29 septiembre; 5, 12, 19 y 26 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre; 3, 10, 17 y 24 de diciembre del 2021; y 7, 14, 21 y 28 de enero 2022, así como semana a semana durante los meses de febrero y marzo del año en curso.

Por lo anterior, considera COMCEL S.A. que no existen las condiciones de seguridad para ingresar e incluso para el desarrollo del proyecto de ampliación de cobertura en las localidades 3172 Pavo Real, municipio de Fortul, 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio y 2681 Sitio Nuevo, municipio de Arauquita, todas del departamento de Arauca -, y que a la fecha no se ha podido avanzar satisfactoriamente con la construcción e instalación de la estación base de telefonía celular. Por este motivo, solicitó la prórroga en el plazo de cumplimiento de por lo menos cinco (5) meses.

Como soporte de lo anterior, se anexaron los siguientes documentos:

- Documento en PDF que contiene el correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2021 remitido por Yolima Plata, Negociadora- Socializadora de la empresa Inversiones Vallascar S.A.S., al Mayor Roy Noriega Villamizar a la dirección de correo electrónico [copeiarauca21@gmail.com](mailto:copeiarauca21@gmail.com) con copia al correo [despacho@arauquita.gov.co](mailto:despacho@arauquita.gov.co), solicitando acompañamiento e información sobre la situación de orden

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

---

público en el municipio de Arauquita. Se señala que se adjunta petición.

- Documento en PDF que contiene Respuesta de solicitud orden público remitida por el Alcalde Municipal de Arauquita de fecha 17 de enero 2022 a la señora Edith Yolima Plata Martínez.
- Documento en PDF que contiene la copia de comunicación -sin constancia de entrega- dirigida por Dario Díaz Cleves Gerente de Seguridad y Riesgo de Claro Colombia al Brigadier General Carlos Enrique Carrasquilla Gomez, Comandante Fuerza de Tarea Quirón Ejército Nacional Arauca – Arauca, de fecha 15 de marzo de 2022.

**2.5 COMUNICACIÓN CON RADICADO No 221026112 DEL 31 DE MARZO DE 2022 Y RADICADO No. 221026628 DEL 3 DE ABRIL DE 2022, LOCALIDAD 4703 BRISAS DE CARANAL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

COMCEL S.A. solicita cambio o prórroga en el plazo de cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura para la localidad 4703 Brisas del Caranal ubicada en el municipio de Arauquita departamento de Arauca con ocasión a los problemas de alteración de orden público que se han presentado en la zona y que persisten desde junio del año 2020. Indica que esta localidad se cubrirá desde la estación base ARA. Brisa del Caranal.

Indica COMCEL S.A. que en el desarrollado de la etapa de mediciones sus aliados fueron abordados en cuatro ocasiones por grupos al margen de la ley. En la cuarta ocasión el personal fue retenido quitándoles los equipos de medición y advertidos de que si volvían sin autorización sus vidas corrían peligro.

Agrega COMCEL S.A. que en razón a la prórroga otorgada por el Ministerio en el mes de julio de 2021, se dio continuidad a las acciones tendientes a lograr el ingreso a la zona, con el objetivo de avanzar en las actividades pendientes, por lo que realizó las gestiones correspondientes para obtener el acompañamiento de las Fuerzas Militares y de la Alcaldía Municipal sin obtener respuesta alguna, incluso indica que acudió a la comunidad para que acompañara el ingreso y el tránsito en la zona, pero le indicaron que la situación de seguridad era compleja y requirieron no solicitar acompañamiento de las Fuerzas Militares para evitar enfrentamientos.

Así mismo, COMCEL S.A. expone que el 27 de diciembre del 2021 nuevamente se radicó ante la Alcaldía Municipal de Arauquita, solicitud de información respecto del estado del orden público y acompañamiento para ingresar a la zona. Así, el 17 de enero de 2022, la Alcaldía mediante oficio informó que desde el inicio del año 2022 las condiciones de seguridad en su municipio se habían complicado, por lo que no recomendaba desplazarse en el territorio *“hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren”*. En ese sentido, indicó también no responsabilizarse de los eventos de alteración del orden público que pudieran presentarse y afectar a COMCEL S.A. en caso de ingresar a la localidad.

Añade COMCEL S.A. que los sucesos narrados fueron informados a la mesa de trabajo conjunta del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Comcel S.A. los días 2, 9, 16 y 26 de julio, 11, 18 y 25 de agosto, 1, 8, 15 y 29 de septiembre, 1, 8, 15 y 22 de octubre, 5, 12, 19 y 26 de noviembre, 3, 10, 17 y 24 de diciembre del 2021; 7, 14, 21 y 28 de enero, así como semana a semana de los meses de febrero y marzo del año en curso.

Por lo anterior, solicita COMCEL S.A. el cambio de la localidad 4703 BRISAS DE CARANAL o en su defecto la prórroga en el plazo de cumplimiento de 1 año, dado que subsisten los problemas del orden público, sin que a la fecha se haya logrado algún avance significativo en el proyecto.

Como soporte de lo anterior, se anexaron los siguientes documentos:

- Correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2021 remitido por Yolima Plata, Negociadora-Socializadora de la empresa Inversiones Vallascar S.A.S., al Mayor Roy Noriega Villamizar a la dirección de correo electrónico [copejarauca21@gmail.com](mailto:copejarauca21@gmail.com) con copia al correo



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

despacho@arauquita.gov.co, solicitando acompañamiento e información sobre la situación de orden público en el municipio de Arauquita. Se señala que se adjunta petición.

- Declaración juramentada con fines extraprocesales No. 0646 de fecha 4 de febrero de 2022 rendida por Edith Yolima Plata Martínez ante la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá.
- Documento en PDF que contiene la copia de comunicación -sin constancia de entrega- dirigida por Dario Díaz Cleves Gerente de Seguridad y Riesgo de Claro Colombia al Brigadier General Carlos Enrique Carrasquilla Gomez, Comandante Fuerza de Tarea Quirón Ejército Nacional Arauca – Arauca, de fecha 15 de marzo de 2022.
- Respuesta de solicitud orden público remitida por el Alcalde Municipal de Arauquita de fecha 17 de enero 2022 a la señora Edith Yolima Plata Martínez.

### 3 CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta las situaciones puestas de presente por COMCEL S.A., con fundamento en las cuales solicita la ampliación de los plazos inicialmente concedidos para el cumplimiento de su obligación de ampliación de cobertura para las localidades 2328 Guaymaral, 3835 Gaitán, 3838 Las Palmas, 3839 Campo Cinco, 5239 Bajo Caranal, 2308 La Paz , 3653 Potosí, 3105 Pueblo Nuevo Gaviotas, 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio, 2681 Sitio Nuevo y 4703 Brisas de Caranal ubicadas todas en el municipio de Arauquita y la localidad 3172 Pavo Real, municipio de Fortul, departamento de Arauca y, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual prescribe el derecho que tienen los administrados a aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, y a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir, a continuación, se procede a analizar los elementos probatorios aportados por COMCEL S.A. sobre los cuales fundamenta sus solicitudes:

#### **3.1 LOCALIDADES 2328 GUAYMARAL, 3835 GAITÁN, 3838 LAS PALMAS, 3839 CAMPO CINCO Y 5239 BAJO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Con relación a las localidades 2328 Guaymaral, 3835 Gaitán, 3838 Las Palmas, 3839 Campo Cinco y 5239 Bajo Caranal, ubicadas en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, COMCEL S.A. solicita prórroga de ocho (8) meses en el plazo para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura, ya que persisten las situaciones de afectación del orden público desde el mes de septiembre del año 2021, derivadas especialmente de enfrentamientos entre grupos al margen de la ley y las Fuerzas Militares.

Para probar tal situación, COMCEL S.A. remite declaración extrajudicial del 4 de febrero de 2022, rendida por Edith Yolima Plata Martínez (Negociadora y socializadora del proyecto), en la cual se relata que en la zona de Laureles existen situaciones de orden público desde julio de 2021, y que de agosto a diciembre del mismo año se enviaron solicitudes semanales al Alcalde Municipal de Arauquita sobre el estado de orden público en la vereda Campo Cinco.

Este Despacho encuentra que la citada declaración extrajudicial adquiere relevancia probatoria para sustentar la solicitud del operador, en atención a que las manifestaciones realizadas en esta guardan coherencia con los demás elementos probatorios aportados, tal como lo ha considerado el Consejo de Estado<sup>2</sup>, quien ha indicado que para la valoración de los documentos contentivos de declaraciones extrajudiciales deben aplicarse las reglas de la sana crítica de manera rigurosa, lo que supone realizar una lectura integral para verificar la coherencia de lo dicho, así como realizar una verificación de la coherencia externa de estas declaraciones con los demás elementos probatorios aportados, entre ellos el derecho de petición de fecha 27 de diciembre de 2021 elevado por la misma

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 14 de diciembre de 2016. Expediente: 37.772. Consejero ponente: Ramiro Pazos Guerrero.

*"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"*

---

señora Plata Martínez al Alcalde Municipal de Arauquita, con copia al Mayor Noriega Villamizar del Centro de Operaciones Especiales para la Protección de la Infraestructura de las Fuerzas Militares COPEI- Arauca en el que se manifiesta que *"Se han enviado diferentes oficios y comunicados solicitando la información sobre el orden público en zona describiendo el sitio y proyecto detalladamente que se pretende realizar indicando incluso coordenadas exactas de los puntos que se pretenden visitar, pero no hemos obtenido ninguna respuesta (...)"*.

En la citada comunicación se observa que se elevaron las siguientes peticiones:

*"1. En este orden de ideas solicito comedidamente se brinde información acerca del orden público sobre los puntos mencionados en la presente petición ubicados en el municipio de Arauquita,(Arauca), proyecto que se pretende ejecutar durante lo que falta del presente año y comienzos del 2022 denominados por CLARO como ARA. CAMPO CINCO, ARA. ESPERANZA GAVIOTA, ARA. BRISAS DEL CARANAL y ARA. LAURELES-1*

*2.Solicito acompañamiento de ser el caso a la zona descrita en la presente petición con el fin de proteger la integridad de las personas que se verán inmersas en el proyecto para lograr llevar acabo todas las actividades con normalidad.*

*3.Igualmente solicitó el apoyo de información sobre temas de orden público en la zona y de ser necesario el acompañamiento de parte de la alcaldía municipal de Arauquita, esto con el fin de que la alcaldía también tenga el conocimiento de que (sic) se va a realizar en este proyecto y que (sic) pretende lograr con el mismo."*

Es así como con la respuesta emitida por el alcalde del municipio de Arauquita, de fecha 17 de enero de 2022, se acredita la situación de orden público que afecta el municipio, pues informa que:

*"(...) desde el día 02 de enero del 2022 se evidencian hechos graves de violencia y hostilidades en el departamento de Arauca, derivados de posibles confrontaciones entre grupos al margen de la ley conocidos como "GAOR E10" y "GAO ELN", principalmente en la zona rural y urbana de los municipio de Tame, Fortul, Saravena y Arauquita.(...) se observa una cifra cercana a los 60 homicidios en todo el territorio Araucano y numerosos desplazamientos de las comunidades por miedo a ser afectados. De tal manera que, si bien se han tomado grandes medidas de seguridad y orden público por parte de las autoridades civiles, policiales y militares, en vista de que las confrontaciones entre estos grupos al margen de la ley se mantienen y pudieren generar efectos colaterales a la población civil, sumado a que el territorio es muy extenso y las autoridades no alcanzan a ejercer control y vigilancia en todas las áreas, recomendamos que se tomen todas las medidas de autoprotección, prevención y cuidado, por parte de los ciudadanos y empresas que ejercen labores y que se desplazan en el territorio, sobre todo en la parte rural, hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren.(...) En tal sentido, la administración municipal no se responsabiliza de las contingencias que pudieren presentarse en los eventos en que no se surtan las medidas de autoprotección y prevención por parte de su empresa.(...)"*

Como se observa es el Alcalde de Arauquita como primera autoridad de policía del municipio quien informa la situación de seguridad por lo que atraviesa su municipio y zonas rurales, particularmente desde inicio del año 2022, situación que puede impedir que el personal del aliado de COMCEL S.A. adelante las actividades necesarias para dar cobertura en las localidades 2328 Guaymaral, 3835 Gaitán, 3838 Las Palmas, 3839 Campo Cinco y 5239 Bajo Caranal en condiciones de seguridad y sin poner en riesgo su vida.

Así mismo, este Despacho no puede desconocer que la solicitud de acompañamiento presentada por el operador ha sido reiteradamente expuesta en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas entre este Ministerio, el Ministerio de Defensa y COMCEL S.A. durante el año 2021 e inicios del 2022, donde además ha manifestado la situación de orden público acaecida en el departamento de Arauca, particularmente en el municipio de Arauquita y se ha informado por parte de los representantes del Ministerio de Defensa sobre la imposibilidad de proporcionar acompañamiento inmediato en razón a la época electoral.

El material probatorio que acompaña esta solicitud permite deducir que los hechos puestos de presente impactan el normal desarrollo de las actividades del operador en las zonas donde están ubicadas las localidades 2328

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

Guaymaral, 3835 Gaitán, 3838 Las Palmas, 3839 Campo Cinco y 5239 Bajo Caranal, en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, por lo tanto, el mismo soporta objetivamente situaciones de fuerza mayor que hace que el plazo concedido en decisiones anteriores resulta insuficiente para que COMCEL S.A. pueda cumplir con sus obligaciones en los tiempos previstos.

En tal sentido, este Ministerio concederá el plazo solicitado correspondiente a ocho (8) meses para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura en las localidades 2328 Guaymaral, 3835 Gaitán, 3838 Las Palmas, 3839 Campo Cinco y 5239 Bajo Caranal, ubicadas en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca.

### **3.2 LOCALIDADES 2308 LA PAZ Y 3653 POTOSÍ, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Respecto de las localidades 2308 La Paz y 3653 Potosí, ubicadas en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, COMCEL S.A. solicita prórroga de seis (6) meses en el plazo para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura, ya que persisten las situaciones de afectación del orden público desde el mes de septiembre del año 2021, derivadas especialmente de enfrentamientos entre grupos al margen de la ley y las Fuerzas Militares.

Para probar tal situación, COMCEL S.A. remite adjunto declaración extrajuicio<sup>3</sup> del 24 de septiembre de 2021, rendida por el Ingeniero Civil Víctor Manuel Padilla González, en la que manifiesta que el 22 de septiembre de 2021, mientras se encontraba realizando la obra de “Radio Base La Paz” junto con su grupo de trabajo, arribó un camión con hombres armados que se identificaron como miembros del “ELN”, quienes destruyeron lo que se encontraba en la obra y posteriormente lo llevaron por aproximadamente 1 hora por una trocha para hablar con el comandante, quien le afirmó que no se tenía autorización para construir, y que así mismo fue retenido durante una noche y al día siguiente fue liberado con la orden de abandonar el lugar, previas amenazas a su vida.

La anterior versión es confirmada por la declaración extrajuicio de 14 de enero de 2022 rendida por Carlos Andrés Delgadillo Muñoz que manifiesta que: *“Se retoma la obra nuevamente el 09 de noviembre de 2021 con el fin de dar continuidad y poder culminar los trabajos, el día 08 de diciembre de 2021 se acerca nuevamente el grupo armado que los retuvo la primera vez y les decomisaron todo el material que había en sitio el cual era 10 mil kilos de acero, 770 bultos de cemento, 80 metros cúbicos de material pétreo, tubería para pilotaje, herramientas como planta eléctrica, pulidora, taladro, arnés, eslingas, picas, palas, entre otros, y solicitaron dar 40 metros cúbicos de recebo para el arreglo de las vías. Adicionalmente, una persona que se hace conocer con el alias de “RONI” nos exigió el pago de un impuesto que sería el 10% del valor total del contrato de obra civil y eléctrica (...).”*

Este Despacho encuentra que las citadas declaraciones extrajuicio resultan pertinentes y conducentes para sustentar la solicitud del operador, en atención a que las manifestaciones realizadas en esta guardan coherencia con los demás elementos probatorios aportados como el derecho de petición de fecha 27 de diciembre de 2021 elevado por la señora Plata Martínez al Alcalde Municipal de Arauquita, con copia al Mayor Noriega Villamizar del Centro de Operaciones Especiales para la Protección de la Infraestructura de las Fuerzas Militares COPEI-Arauca, en el que se manifiesta que *“Se han enviado diferentes oficios y comunicados solicitando la información sobre el orden público en zona describiendo el sitio y proyecto detalladamente que se pretende realizar indicando incluso coordenadas exactas de los puntos que se pretenden visitar, pero no hemos obtenido ninguna respuesta(...).”*

Es así como, con la respuesta emitida por el alcalde del municipio de Arauquita, de fecha 17 de enero de 2022, se acredita la situación de orden público que afecta el municipio, pues informa que:

*“(...) desde el día 02 de enero del 2022 se evidencian hechos graves de violencia y hostilidades en el departamento de Arauca, derivados de posibles confrontaciones entre grupos al margen de la ley conocidos*

<sup>3</sup> Al respecto el Consejo de Estado ha indicado que para la valoración de los documentos contentivos de declaraciones extrajuicio deben aplicarse las reglas de la sana crítica de manera rigurosa, lo que supone realizar una lectura integral para verificar la coherencia de lo dicho, así como realizar una verificación de la coherencia externa de estas declaraciones con los demás elementos probatorios. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 14 de diciembre de 2016. Expediente: 37.772. Consejero ponente: Ramiro Pazos Guerrero.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

*como "GAOR E10" y "GAO ELN", principalmente en la zona rural y urbana de los municipios de Tome, Fortul, Saravena y Arauquita.(...) se observa una cifra cercana a los 60 homicidios en todo el territorio Araucano y numerosos desplazamientos de las comunidades por miedo a ser afectados. De tal manera que, si bien se han tomado grandes medidas de seguridad y orden público por parte de las autoridades civiles, policiales y militares, en vista de que las confrontaciones entre estos grupos al margen de la ley se mantienen y pudieren generar efectos colaterales a la población civil, sumado a que el territorio es muy extenso y las autoridades no alcanzan a ejercer control y vigilancia en todas las áreas, recomendamos que se tomen todas las medidas de autoprotección, prevención y cuidado, por parte de los ciudadanos y empresas que ejercen labores y que se desplazan en el territorio, sobre todo en la parte rural, hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren.(...) En tal sentido, la administración municipal no se responsabiliza de las contingencias que pudieren presentarse en los eventos en que no se surtan las medidas de autoprotección y prevención por parte de su empresa.(...)”.*

Como se observa es el Alcalde de Arauquita como primera autoridad de policía del municipio quien informa la situación de seguridad por lo que atraviesa su municipio y zonas rurales, particularmente desde inicio del año 2022, situación que puede impedir que el personal del aliado de COMCEL S.A. pueda adelantar las actividades necesarias para dar cobertura en las localidades 2308 La Paz y 3653 Potosí en condiciones de seguridad y sin poner en riesgo su vida.

Así mismo, este Despacho no puede desconocer que la solicitud de acompañamiento las Fuerzas Militares presentada por el operador ha sido reiteradamente expuesta en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas entre este Ministerio, el Ministerio de Defensa y COMCEL S.A. durante el año 2021 e inicios del 2022, donde además ha manifestado la situación de orden público acaecida en el departamento de Arauca, particularmente en el municipio de Arauquita y lo informado por los representantes del Ministerio de Defensa sobre la imposibilidad de proporcionar acompañamiento inmediato en razón a la época electoral.

De los hechos puestos de presente por COMCEL S.A resulta probada la situación por la que atraviesa el municipio de Arauca, como la falta de acompañamiento de la Fuerza Pública pese a las reiteradas solicitudes, lo que pone a COMCEL S.A. frente a una situación que no puede superar por sí solo, situación que puede impedir que el personal del aliado de COMCEL S.A. adelante las actividades necesarias para brindar cobertura en las localidades citadas.

Por las anteriores consideraciones, este Ministerio concederá el plazo solicitado correspondiente a seis (6) meses, para que con el acompañamiento de las Fuerzas Militares ingresen a la zona y realicen las obras necesarias para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura en las localidades 2308 La Paz y 3653 Potosí, ubicadas en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca.

### **3.3 LOCALIDAD 3105 PUEBLO NUEVO GAVIOTAS, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Con relación a la localidad 3105 Pueblo Nuevo Gaviotas, ubicada en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, COMCEL S.A. solicita prórroga de ocho (8) meses en el plazo para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura, ya que persisten las situaciones de afectación del orden público desde el mes de septiembre del año 2021, derivadas especialmente de enfrentamientos entre grupos al margen de la ley y las Fuerzas Militares.

Para probar tal situación, COMCEL S.A. remite declaración extrajudicial realizada por Edith Yolima Plata Martínez (Negociadora y socializadora del proyecto), en la que manifiesta que de agosto a diciembre de 2021 se enviaron solicitudes semanales al alcalde municipal de Arauquita sobre el estado de orden público en la vereda Esperanza Gaviota.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

---

Este Despacho considera que la citada declaración extrajudicial<sup>4</sup> adquiere relevancia probatoria para sustentar la solicitud del operador, en atención a que las manifestaciones realizadas en esta guardan coherencia con los demás elementos probatorios aportados, particularmente con el derecho de petición de fecha 27 de diciembre de 2021 elevado por la misma señora Plata Martínez al Alcalde Municipal de Arauquita, con copia al Mayor Noriega Villamizar del Centro de Operaciones Especiales para la Protección de la Infraestructura de las Fuerzas Militares COPEL- Arauca, en el que se manifiesta que *“Se han enviado diferentes oficios y comunicados solicitando la información sobre el orden público en zona describiendo el sitio y proyecto detalladamente que se pretende realizar indicando incluso coordenadas exactas de los puntos que se pretenden visitar, pero no hemos obtenido ninguna respuesta(...)”*.

Es así como, con la respuesta emitida por el Alcalde del municipio de Arauquita, de fecha 17 de enero de 2022, se acredita la situación de orden público que afecta el municipio, pues informa que:

*“(...) desde el día 02 de enero del 2022 se evidencian hechos graves de violencia y hostilidades en el departamento de Arauca, derivados de posibles confrontaciones entre grupos al margen de la ley conocidos como “GAOR E10” y “GAO ELN”, principalmente en la zona rural y urbana de los municipios de Tome, Fortul, Saravena y Arauquita.(...) se observa una cifra cercana a los 60 homicidios en todo el territorio Araucano y numerosos desplazamientos de las comunidades por miedo a ser afectados. De tal manera que, si bien se han tomado grandes medidas de seguridad y orden público por parte de las autoridades civiles, policiales y militares, en vista de que las confrontaciones entre estos grupos al margen de la ley se mantienen y pudieren generar efectos colaterales a la población civil, sumado a que el territorio es muy extenso y las autoridades no alcanzan a ejercer control y vigilancia en todas las áreas, recomendamos que se tomen todas las medidas de autoprotección, prevención y cuidado, por parte de los ciudadanos y empresas que ejercen labores y que se desplazan en el territorio, sobre todo en la parte rural, hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren.(...) En tal sentido, la administración municipal no se responsabiliza de las contingencias que pudieren presentarse en los eventos en que no se surtan las medidas de autoprotección y prevención por parte de su empresa.(...)”*

Como se observa es el alcalde de Arauquita como primera autoridad de policía del municipio quien informa la situación de seguridad por lo que atraviesa su municipio y zonas rurales, particularmente desde inicio del año 2022, situación que puede impedir que el personal del aliado de COMCEL S.A. adelante las actividades necesarias para dar cobertura en la localidad 3105 Pueblo Nuevo Gaviotas en condiciones de seguridad y sin poner en riesgo su vida.

Así mismo, este Despacho no puede desconocer que la solicitud de acompañamiento de las Fuerzas Militares presentada por el operador ha sido reiteradamente expuesta en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas entre este Ministerio, el Ministerio de Defensa y COMCEL S.A. durante el año 2021 e inicios del 2022, donde además ha manifestado la situación de orden público acaecida en el departamento de Arauca, particularmente en el municipio de Arauquita y lo informado por los representantes del Ministerio de Defensa sobre la imposibilidad de proporcionar acompañamiento inmediato en razón a la época electoral.

El material probatorio que acompaña esta solicitud permite deducir que los hechos puestos de presente impactan el normal desarrollo de las actividades del operador en la zona donde está ubicada la localidad 3105 Pueblo Nuevo Gaviotas, en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, por lo tanto, el mismo soporta objetivamente situaciones de fuerza mayor que hace que el plazo concedido en decisiones anteriores resulta insuficiente para que COMCEL S.A. pueda cumplir con sus obligaciones en los tiempos previstos.

En tal sentido, este Ministerio concederá el plazo solicitado correspondiente a ocho (8) meses, para que con el acompañamiento de las Fuerzas Militares ingresen a la zona y realicen las obras necesarias para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura en la localidad 3105 Pueblo Nuevo Gaviotas, ubicada en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca.

---

<sup>4</sup> Al respecto el Consejo de Estado ha indicado que para la valoración de los documentos contentivos de declaraciones extrajudiciales deben aplicarse las reglas de la sana crítica de manera rigurosa, lo que supone realizar una lectura integral para verificar la coherencia de lo dicho, así como realizar una verificación de la coherencia externa de estas declaraciones con los demás elementos probatorios. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 14 de diciembre de 2016. Expediente: 37.772. Consejero ponente: Ramiro Pazos Guerrero.

*"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"*

---

**3.4 LOCALIDADES 3172 PAVO REAL, MUNICIPIO DE FORTUL, 3836 EL AMPARO, 4655 EL CAMPING, 4889 CUATRO DE JULIO Y 2681 SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

La presente solicitud de COMCEL S.A. tiene como propósito la solicitud de plazo adicional de 5 meses para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura de las localidades 3172 Pavo Real, municipio de Fortul, 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio y 2681 Sitio Nuevo, municipio de Arauquita, del departamento de Arauca, a las cuales se llegará con cobertura a través de la estación base "ARA. Sitio Nuevo".

Motiva su solicitud en que la situación de orden público en el municipio de Arauquita persiste desde el año 2021 y no ha sido posible ingresar a la zona, pese a la prórroga de 4 meses que le otorgó el Ministerio mediante la Resolución 3447 del 10 de diciembre de 2021.

Como prueba de dicha situación COMCEL S.A. aporta comunicación suscrita por el alcalde de Arauquita de fecha 17 de enero de 2021, en la que indica:

*"(...) desde el día 02 de enero del 2022 se evidencian hechos graves de violencia y hostilidades en el departamento de Arauca, derivados de posibles confrontaciones entre grupos al margen de la ley conocidos como "GAOR E10" y "GAO ELN", principalmente en la zona rural y urbana de los municipio (Sic) de Tame, Fortul, Saravena y Arauquita.(...) se observa una cifra cercana a los 60 homicidios en todo el territorio Araucano y numerosos desplazamientos de las comunidades por miedo a ser afectados. De tal manera que, si bien se han tomado grandes medidas de seguridad y orden público por parte de las autoridades civiles, policiales y militares, en vista de que las confrontaciones entre estos grupos al margen de la ley se mantienen y pudieren generar efectos colaterales a la población civil, sumado a que el territorio es muy extenso y las autoridades no alcanzan a ejercer control y vigilancia en todas las áreas, recomendamos que se tomen todas las medidas de autoprotección, prevención y cuidado, por parte de los ciudadanos y empresas que ejercen labores y que se desplazan en el territorio, sobre todo en la parte rural, hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren.(...) En tal sentido, la administración municipal no se responsabiliza de las contingencias que pudieren presentarse en los eventos en que no se surtan las medidas de autoprotección y prevención por parte de su empresa.(...)"*

La anterior comunicación resulta pertinente para demostrar que las condiciones de seguridad en el municipio de Arauquita en donde se instalará la infraestructura necesaria para dar cobertura a las localidades 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio y 2681 Sitio Nuevo, e incluso la localidad 3172 Pavo Real del municipio de Fortul ya que para esta localidad se llegará con cobertura a través de la estación base ARA Sitio Nuevo ubicada en el municipio de Arauquita, no resultan garantistas para continuar con el desarrollo del proyecto a cargo de COMCEL S.A., ya que como lo señala el mismo Alcalde de Arauquita como primera autoridad de policía del municipio en la comunicación antes citada, recomienda que se tomen todas las medidas de autoprotección, prevención y cuidado, por parte de los ciudadanos y empresas que ejercen labores y que se desplazan en el territorio, sobre todo en la parte rural, hasta tanto las condiciones de seguridad en el territorio departamental mejoren.

Así mismo, este Despacho no puede desconocer que la solicitud de acompañamiento de las Fuerzas Militares presentada por el operador ha sido reiteradamente expuesta en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas entre este Ministerio, el Ministerio de Defensa y COMCEL S.A. durante el año 2021 e inicios del 2022, donde además se ha manifestado la difícil situación de orden público acaecida en el departamento de Arauca y lo informado por los representantes del Ministerio de Defensa sobre la imposibilidad de proporcionar acompañamiento inmediato en razón a la época electoral.

En ese sentido, el material probatorio que acompaña esta solicitud permite deducir que los hechos puestos de presente impactan el normal desarrollo de las actividades del operador en las zonas donde están ubicadas las localidades 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio y 2681 Sitio Nuevo y 3172 Pavo Real, por

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

---

lo tanto, el mismo soporta objetivamente situaciones de fuerza mayor que hace que el plazo concedido en decisiones anteriores resulta insuficiente para que COMCEL S.A. pueda cumplir con sus obligaciones en los tiempos previstos.

Por las anteriores consideraciones, este Ministerio considera que están probadas la situación de alteración de orden público en el municipio de Arauquita, por lo que concederá el plazo solicitado por COMCEL S.A. correspondiente a cinco (5) meses, para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura en las localidades 3172 Pavo Real, 3836 El Amparo, 4655 El Camping, 4889 Cuatro de Julio y 2681 Sitio Nuevo.

### **3.5 LOCALIDAD 4703 BRISAS DE CARANAL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Respecto a la localidad 4703 BRISAS DE CARANAL, solicita COMCEL S.A. el cambio o plazo adicional de 1 año para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura, ya que igual que las demás localidades correspondiente al municipio de Arauquita, las alteraciones del orden público y la falta de condiciones de seguridad ha impedido ingresar nuevamente a la zona, más aún cuando su personal aliado ha sido objeto de presuntas amenazas contra su vida.

Dicha situación se evidencia de la Declaración Extrajudio No. 0646 de fecha 4 de febrero de 2022 rendida por Edith Yolima Plata Martínez ante la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá en la que se indica *“después de enviar un derecho de petición a la alcaldía municipal de Arauquita el pasado mes de enero de 2022, el alcalde Municipal de Arauquita responde a la solicitud. Desde Arauquita llega información oficial sobre la dura situación de orden público que se vive en ese y en varios municipios aledaños durante este inicio de 2022 por cuenta de la guerra entre diferentes grupos armados ilegales que hacen presencia y se disputan el control del narcotráfico en esa zona de limítrofe con Venezuela”*.

De la citada Declaración Extrajudio se observa que la declarante señala que el Alcalde Municipal de Arauquita indica en su comunicación que los enfrentamientos entre grupos al margen de la ley, ha causado afectaciones generando miedo, estupor y zozobra de manera directa en los habitantes del territorio.

Al respecto este Despacho considera oportuno destacar que, como lo ha mencionado el Consejo de Estado<sup>5</sup>, para la valoración de los documentos contentivos de declaraciones extrajudio deben aplicarse las reglas de la sana crítica de manera rigurosa, lo que supone realizar una lectura integral para verificar la coherencia de lo dicho, así como realizar una verificación de la coherencia externa de estas declaraciones con los demás elementos probatorios aportados, entre ellos la respuesta emitida por el Alcalde del municipio de Arauquita, de fecha 17 de enero de 2022, a través de la cual indica:

*“Surge importante señalar que desde el día 02 de enero de 2022 se evidencian hechos graves de violencia y hostilidades en el departamento de Arauca, derivados de posibles confrontaciones entre grupos al margen de la ley conocidos como “GAOR E10” y “GAO ELN” principalmente en la zona de rural y urbana de los municipio (Sic) de Tame, Fortul, Saravena y Arauquita”*.

Como se observa, es el Alcalde de Arauquita como primera autoridad de policía del municipio quien informa la situación de seguridad por lo que atraviesa su municipio y zonas rurales, particularmente desde inicio del año 2022, situación que puede impedir que el personal del aliado de COMCEL S.A. adelante las actividades necesarias para dar cobertura a la localidad 4703 Brisas De Caranal en condiciones de seguridad y sin poner en riesgo su vida.

Adicional a lo anterior, este Despacho no puede desconocer que la solicitud de acompañamiento de las Fuerzas Militares presentada por el operador ha sido reiteradamente expuesta en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas entre este Ministerio, el Ministerio de Defensa y COMCEL S.A. durante el año 2021 e inicios del 2022, donde además se ha manifestado la difícil situación de orden público acaecida en el departamento de

---

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 14 de diciembre de 2016. Expediente: 37.772. Consejero ponente: Ramiro Pazos Guerrero.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

Arauca y lo informado por los representantes del Ministerio de Defensa sobre la imposibilidad de proporcionar acompañamiento inmediato en razón a la época electoral.

Ahora bien, en la medida que COMCEL S.A. solicitó el cambio o plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura de la localidad 4703 Brisas de Caranal, este Despacho después del revisión de las pruebas aportadas por COMCEL S.A. considera probada la necesidad de plazo adicional y no del cambio, toda vez que la citada localidad está en las mismas condiciones que las demás localidades objeto de análisis en el presente Acto Administrativo las cuales corresponde al municipio Arauquita y sobre las cuales se otorgaría plazo adicional.

Finalmente, también llama la atención de este Despacho que para la localidad 4703 Brisas de Caranal COMCEL S.A. solicita 1 año como plazo adicional, cuando para las otras localidades igualmente ubicadas en el municipio de Arauquita solicita como plazo adicional entre 5 y 8 meses. En atención a lo anterior este Despacho otorgará como plazo adicional el promedio del tiempo solicitado por COMCEL S.A. para las otras localidades, esto es 6 meses, tiempo que se considera suficiente para que dicho operador obtenga el acompañamiento de las Fuerzas Militares, ingrese a la zona y de continuidad con las actividades necesarias para dotar cobertura a la localidad 4703 Brisas de Caranal.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. *Modificación.*** Modificar el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020 en el sentido de ampliar el plazo para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura para las siguientes localidades:

<u>Código</u>	<u>Localidad</u>	<u>Municipio</u>	<u>Departamento</u>	<u>Latitud (DEC)</u>	<u>Longitud (DEC)</u>	<u>Plazo</u>
2308	La Paz	Arauquita	Arauca	6,8413	-71, 5979	26 de octubre de 2022
2328	Guaymaral	Arauquita	Arauca	6,8484	-71,6128	26 de diciembre de 2022
2681	Sitio Nuevo	Arauquita	Arauca	6,74	-71,5012	26 de septiembre de 2022
3105	Pueblo Nuevo Gaviotas	Arauquita	Arauca	7,0136	-71,2122	26 de diciembre de 2022
3172	Pavo Real	Fortul	Arauca	6,7242	-71,5165	26 de septiembre de 2022
3835	Gaitán	Arauquita	Arauca	6,8238	-71,6005	26 de diciembre de 2022
3836	El Amparo	Arauquita	Arauca	6,7652	-71,5269	26 de septiembre de 2022
3838	Las Palmas	Arauquita	Arauca	6,8111	71,5546	26 de diciembre de 2022
3839	Campo Cinco	Arauquita	Arauca	6,8338	-71,5781	26 de diciembre de 2022
3653	Potosí	Arauquita	Arauca	6,8793	-71,5653	26 de octubre de 2022
4655	El Camping	Arauquita	Arauca	6,7472	-71,4452	26 de septiembre de 2022
4889	Cuatro de Julio	Arauquita	Arauca	6,7753	-71,4853	26 de septiembre de 2022



"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Plazo
4703	Brisas del Caranal	Arauquita	Arauca	6,8214	-71,3209	26 de octubre de 2022
5239	Bajo Caranal	Arauquita	Arauca	6,7997	-71,5727	26 de diciembre de 2022

**ARTÍCULO 2. Condiciones.** Las demás disposiciones de la Resolución 000331 de 2020 y sus respectivas modificaciones, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. Así mismo, los plazos de ejecución de las obligaciones allí establecidas se mantienen a partir de la firmeza de dichas resoluciones.

**ARTÍCULO 3. Notificación.** Notificar la presente Resolución al representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., o quien haga sus veces, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o la norma que lo modifique, aclare o derogue, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a la Subdirección Financiera de este Ministerio, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.


**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de abril de 2022.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)  
**MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**  
 Viceministra de Conectividad

Expediente con Código 99000004

Elaboró: Álvaro Efraín Díaz Granados – Dirección de Industria de Comunicaciones. 

Angela María Estrada - Dirección de Industria de Comunicaciones. 

Revisó:

Jesús David Rueda Pepinosa - Asesor Despacho Viceministra de Conectividad. 

Nicolás Almeyda Orozco - Director de Industria de Comunicaciones 

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 01374 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20220427-212809-d5aa35-52566106

Creación:2022-04-27 21:28:09

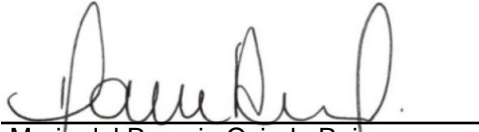
Estado:Finalizado

Finalización:2022-04-27 21:41:43



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Firmante del Acto Administrativo**



---

María del Rosario Oviedo Rojas

[moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 01374 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20220427-212809-d5aa35-52566106

Creación: 2022-04-27 21:28:09

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-04-27 21:41:43



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Maria del Rosario Oviedo Rojas moviedo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2022-04-27 21:28:10 Lec.: 2022-04-27 21:41:14 Res.: 2022-04-27 21:41:43 IP Res.: 191.95.56.242